
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La ordenanza 3771/2009 que regula la actividad de los puestos de ventas de comidas y bebidas, con paradas fijas, instalados en la vía o espacios públicos, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario ordenar los espacios gastronómicos a cielo abierto, carribares, trabajadores de la economía social y venta ambulante.

Que, transitamos la coyuntura que nos impone de la pandemia COVID que impacta particularmente en la actividad gastronómica y en el uso de los espacios públicos.

Que, resulta importante actualizar la ordenanza vigente siendo menester detallar las particularidades tanto de los Camiones-Cocina-Bar "CARRIBAR", como de su ubicación en la ciudad.

Que, resulta indispensable ordenar en el territorio los espacios gastronómicos a cielo abierto, carribares, así como los espacios destinados a los trabajadores de la economía social y venta ambulante.

Que, resulta prioritario ordenar, regular y potenciar los espacios públicos y los usos en el ejido urbano de la ciudad.

Que, resulta muy importante el tratamiento definitivo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), presentado ante el Honorable Concejo Municipal.

Que, mientras se alcanza ese definitivo instrumento de planificación territorial, es menester ir dando pasos organizativos adecuados, los cuales a su vez otorgaran datos precisos a los fines de corroborar el desenvolvimiento territorial de los mismos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la ordenanza 3771/2009, siendo reemplazado su texto por la presente norma transitoria, cuya vigencia se determina hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

ARTÍCULO 2º: Establézcase como criterio básico de ordenamiento de los espacios gastronómicos a cielo abierto, carribares, y de los espacios destinados a los trabajadores de la economía social, el establecimiento de zonas definidas como polos gastronómicos y de servicios complementarios en áreas determinadas de la ciudad.

ARTÍCULO 3º: Delimítense dichas considerando las siguientes implantaciones: Predio Deportivo y Recreativo Cilsa; Predio Dos Rutas (Catamarca entre San Martín y Belgrano); sobre Boulevard Seguí; Plaza Prefectura (sobre calle Colón); Plaza Urquiza (cortada

Milich entre French y Av. 14 de Febrero); Plaza Eva Perón (Avellaneda entre Dorrego e Independencia). Todos ellos según los detalles expuestos en planos que se adjuntan y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 4º: Instruméntese a través de las áreas técnicas respectivas, un mecanismo de inscripción y postulación de ofertas gastronómicas en las zonas establecidas, de modo de generar un mecanismo de adjudicación de estos espacios.

ARTÍCULO 5º: Con la designación de "Carribar" o "FoodTruck", se entienden a los vehículos autopropulsados o de arrastre en los que se vendan productos alimenticios, envasados en origen, fraccionados y/o preparados para el consumo "al paso". Será considerado una unidad de un largo total máximo de 5,50 m y un ancho total máximo de 2.50 m, que no podrá estar fijado al suelo y debe tener ruedas para su desplazamiento.

ARTÍCULO 6º: Los espacios designados y autorizados por la autoridad municipal ocuparán en la calle una superficie no mayor a la definida por una dimensión máxima de 10 metros de largo por 4 metros de ancho, ubicándose de modo tal que su lado más largo quede paralelo al cordón divisorio de calle y vereda, y localizado a no más de 50 cm del cordón. En la vereda se define una superficie de uso de un largo de 10 metros x ancho de 3,50 metros en sentido paralelo al tráiler, donde se podrán colocar hasta cinco mesas de 1 metro x 1 metro con cuatro sillas cada una, sin impedir el tránsito peatonal y en un todo de acuerdo con los protocolos covid dispuestos por las autoridades respectivas. Sus características generales se ajustarán al "prototipo" según plano que se adjunta y forma parte de la presente, siendo objeto de una reglamentación específica tanto los aspectos vinculados a la materialidad del tráiler, así como su inserción y relación con el entorno urbano (seguridad, elementos removibles, iluminación, limpieza, etc.)

ARTICULO 7º: Los "Carribares" podrán desarrollar su actividad:

- a) En terrenos o predios de propiedad privada; para lo cual deberá contar con autorización fehaciente del propietario. En ese caso, deberá cumplir con la normativa vigente en un todo de acuerdo a lo solicitado para la actividad "bar".
- b) En los Espacios Públicos determinados en la presente ordenanza.

ARTICULO 8º: Los interesados en desarrollar esta actividad, deberán presentar en Mesa General de Entradas de la Municipalidad la correspondiente solicitud de acuerdo a la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9º: Los permisos que la autoridad Municipal extiende tendrán carácter eminentemente precario, personal e intransferible y tendrán una duración marcada por el tiempo estipulado por el carácter de prueba piloto de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10º: El desarrollo de la actividad comprendida por la presente Ordenanza obliga al pago del Derecho de Registro e Inspección, y todos aquellos tributos establecidos en la Ordenanza Tributaria Municipal vigente.

ARTICULO 11º: De las obligaciones respecto de personas a cargo, serán objeto de la respectiva reglamentación.

ARTICULO 12º: Establézcase un plazo de ciento ochenta (180) días para adaptar a la presente Ordenanza, todas aquellas actividades que se desarrollan en espacios públicos o privados destinados al expendio de bebidas, comidas etc. que se hallan habilitados provisoriamente y que no se encuadren dentro de las normativas vigentes para bares, confiterías o restaurantes.

ARTICULO 13º: Las Ordenanzas y Decretos, cediendo el uso del espacio público, o habilitando comercialmente a las actividades del rubro que no se encuadran a la normativa específica vigente caducarán automáticamente a los ciento ochenta (180) días de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 14º: Las transgresiones, serán penadas con multas, clausura preventiva caducidad del permiso y decomiso de los productos, cuando ello fuera precedente de conformidad al Código de Faltas Municipal y Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 15º: El Departamento Ejecutivo Municipal, elaborará inmediatamente a la promulgación de la presente, el Decreto reglamentario correspondiente.

ARTICULO 16º: Deróguese la Ordenanza N°3771/2009, a partir de la entrada en vigencia de la presente.

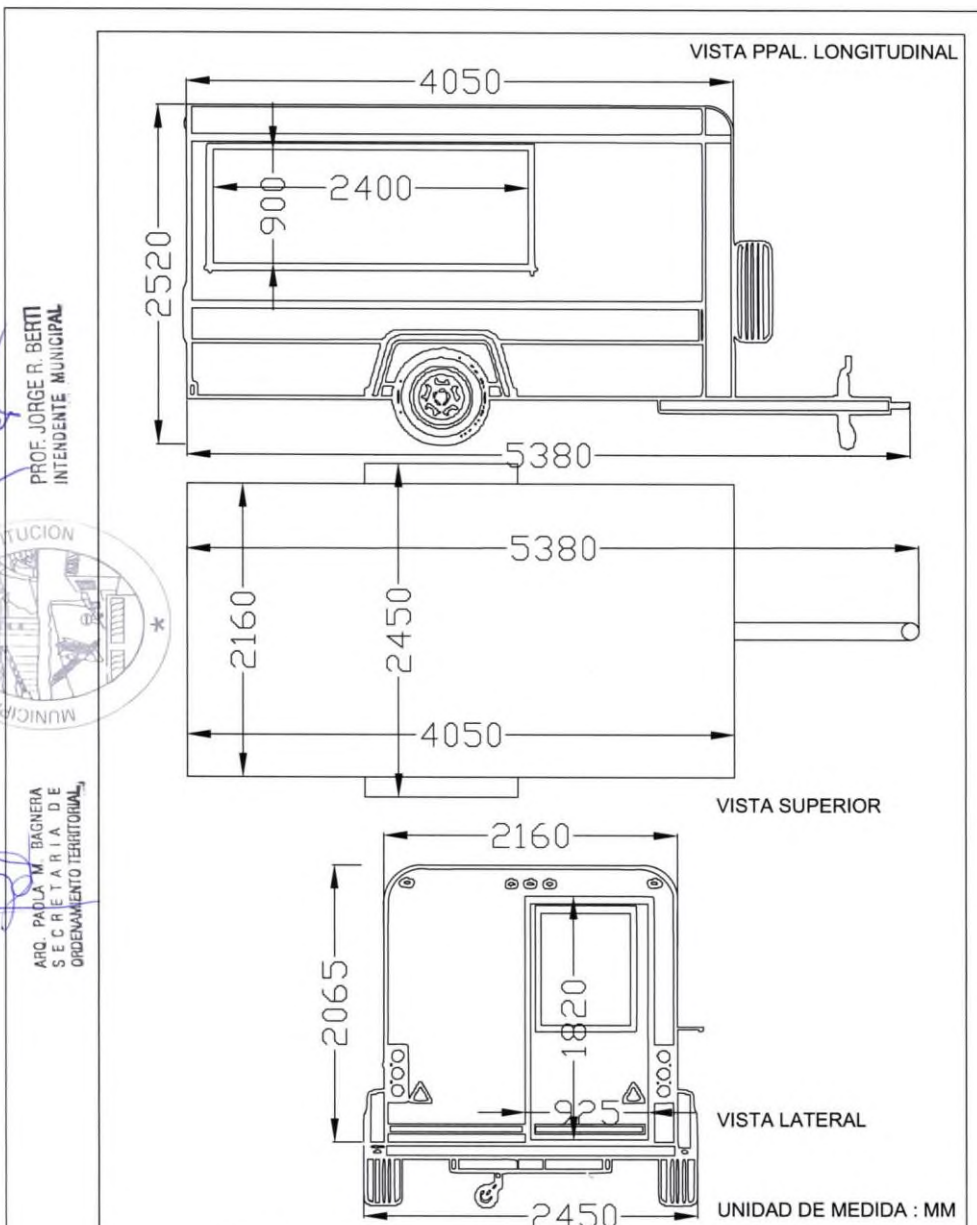
ARTÍCULO 17º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5073 Sala de Sesiones, 05 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



17978/21



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



ARQ. PAOLA M. BAGNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLANO: PROYECTO DE ORDENANZA DE CARRIBARES			HOJA:
OBRA: MODELO DE TRAILER GASTRONÓMICO			N°1
UBICACION:	FECHA: ENERO 2020	ESC: AJUSTADA	
PROYECTO: SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
RESPONSABLE TÉCNICO:			



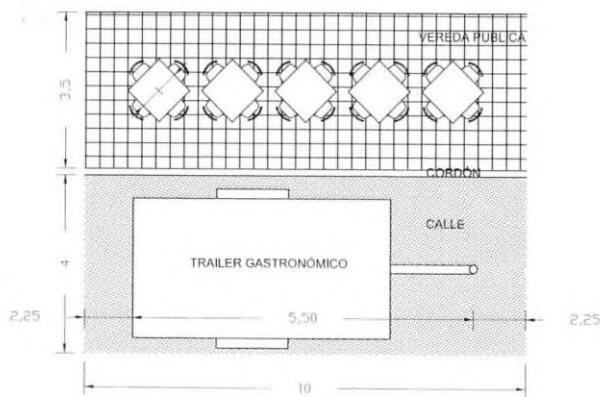
17878/21



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



ARC. PAOLA M. BAGNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



ESPACIO A DESTINAR A CADA TRAILER GASTRONÓMICO
MEDIDAS EN METROS



SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLANO: PROYECTO DE ORDENANZA DE CARRIBARES
 OBRA: NORMATIVAS PARA INSTALACIÓN Y USO DE TRAILER GASTRONÓMICO
 UBICACIÓN: _____ FECHA: ENERO 2020 ESC: AJUSTADA
 PROYECTO: SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 RESPONSABLE TÉCNICO: _____

HOJA:
N°3



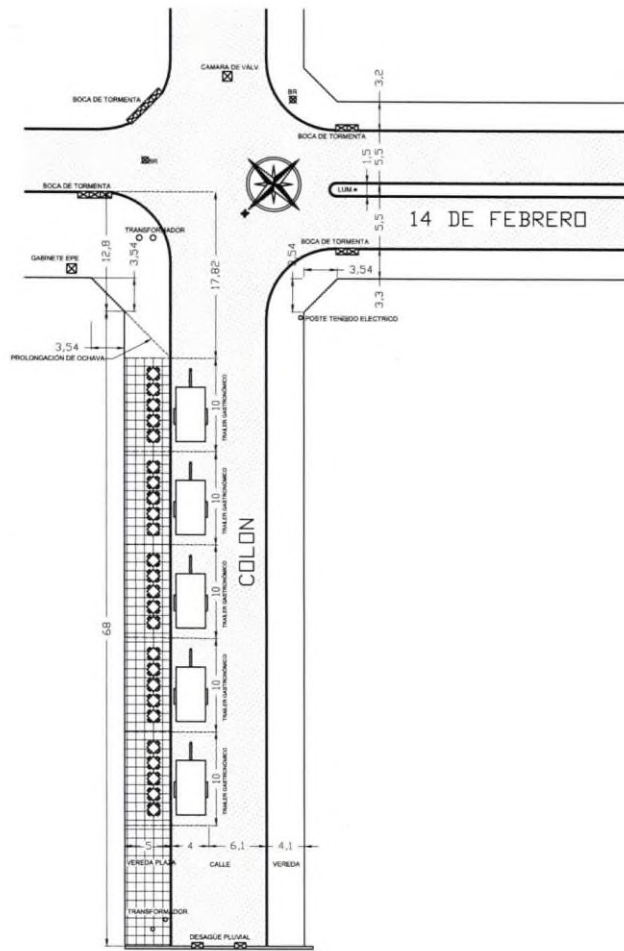
17978/21



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. PAOLA M. BAGNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RIO PARANÁ



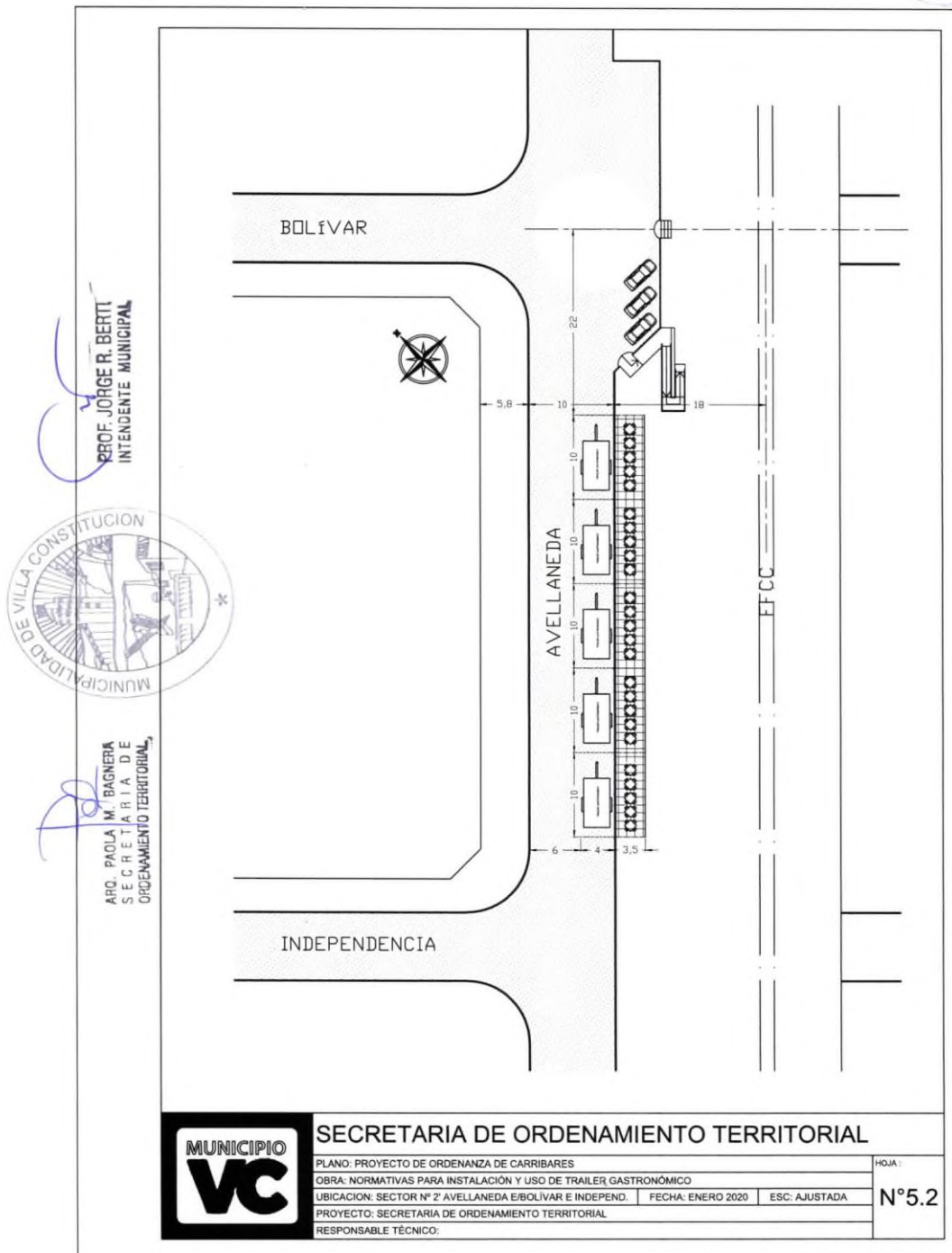
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLANO: PROYECTO DE ORDENANZA DE CARRIBARES
 OBRA: NORMATIVAS PARA INSTALACION Y USO DE TRAILER GASTRONÓMICO
 UBICACION: SECTOR N° 1 COLÓN Y 14 DE FEBRERO FECHA: ENERO 2020 ESC: AJUSTADA
 PROYECTO: SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 RESPONSABLE TÉCNICO:

Hoja:
N°4



17878/21



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



ARO. PAOLA M. BAGNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLANO: PROYECTO DE ORDENANZA DE CARRIBARES
 OBRA: NORMATIVAS PARA INSTALACION Y USO DE TRAILER GASTRONOMICO
 UBICACION: SECTOR N° 2' AVELLANEDA E/BOLIVAR E INDEPEND. FECHA: ENERO 2020 ESC: AJUSTADA
 PROYECTO: SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 RESPONSABLE TÉCNICO:

HOJA:
N°5.2



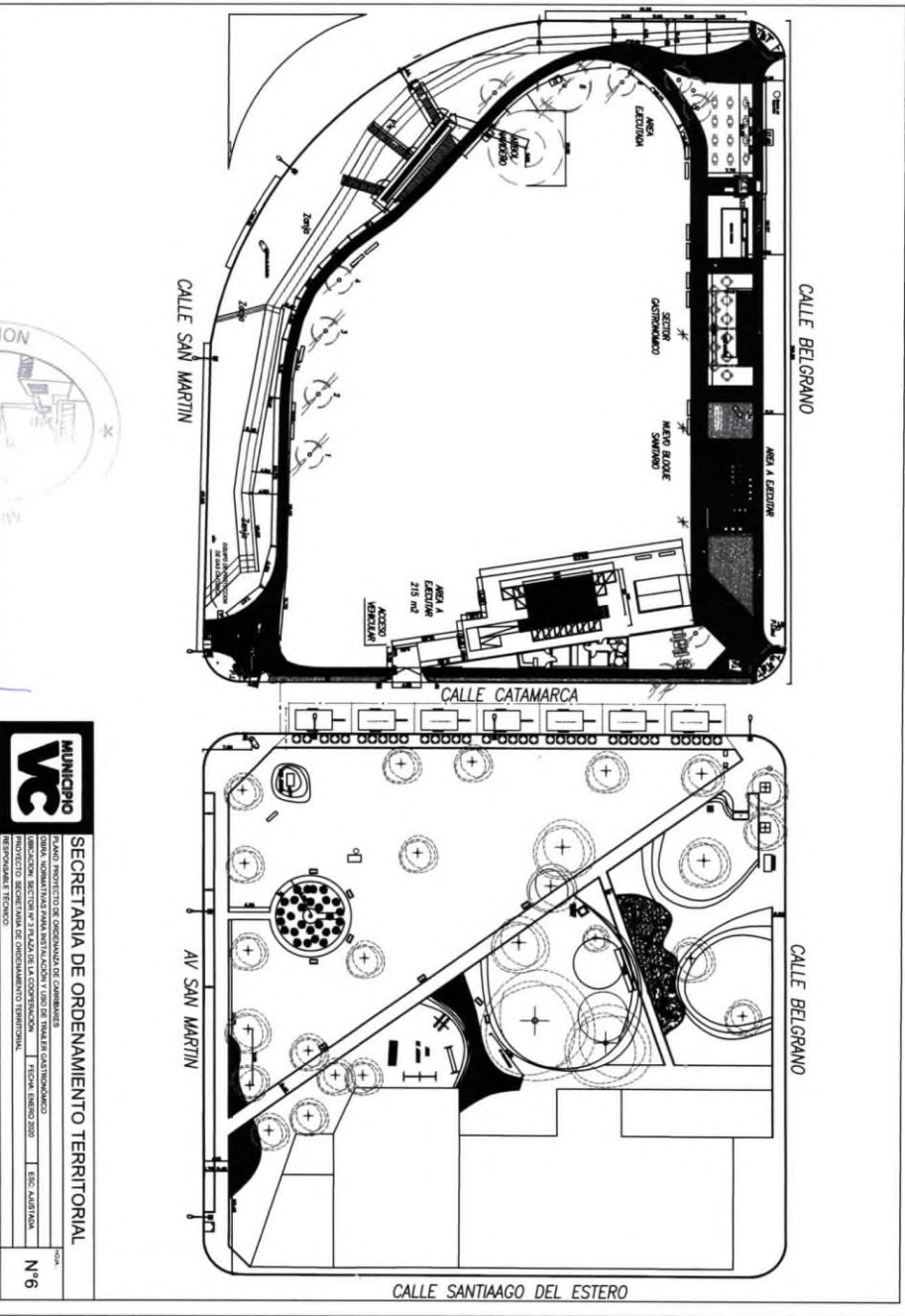
17078/11



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DR. PABLO M. BAGNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ESTUDIO PROYECTO DE ORDENAMIENTO DE COMERCIO
URBANO, ADMINISTRATIVO PARA INSTALACION Y USO DE TIENDA DE ALIMENTACION
UBICACION: SECTOR N° 1 PALAZA DE LA CONSTITUCION
PROYECTO: SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESPONSABLE TECNICO

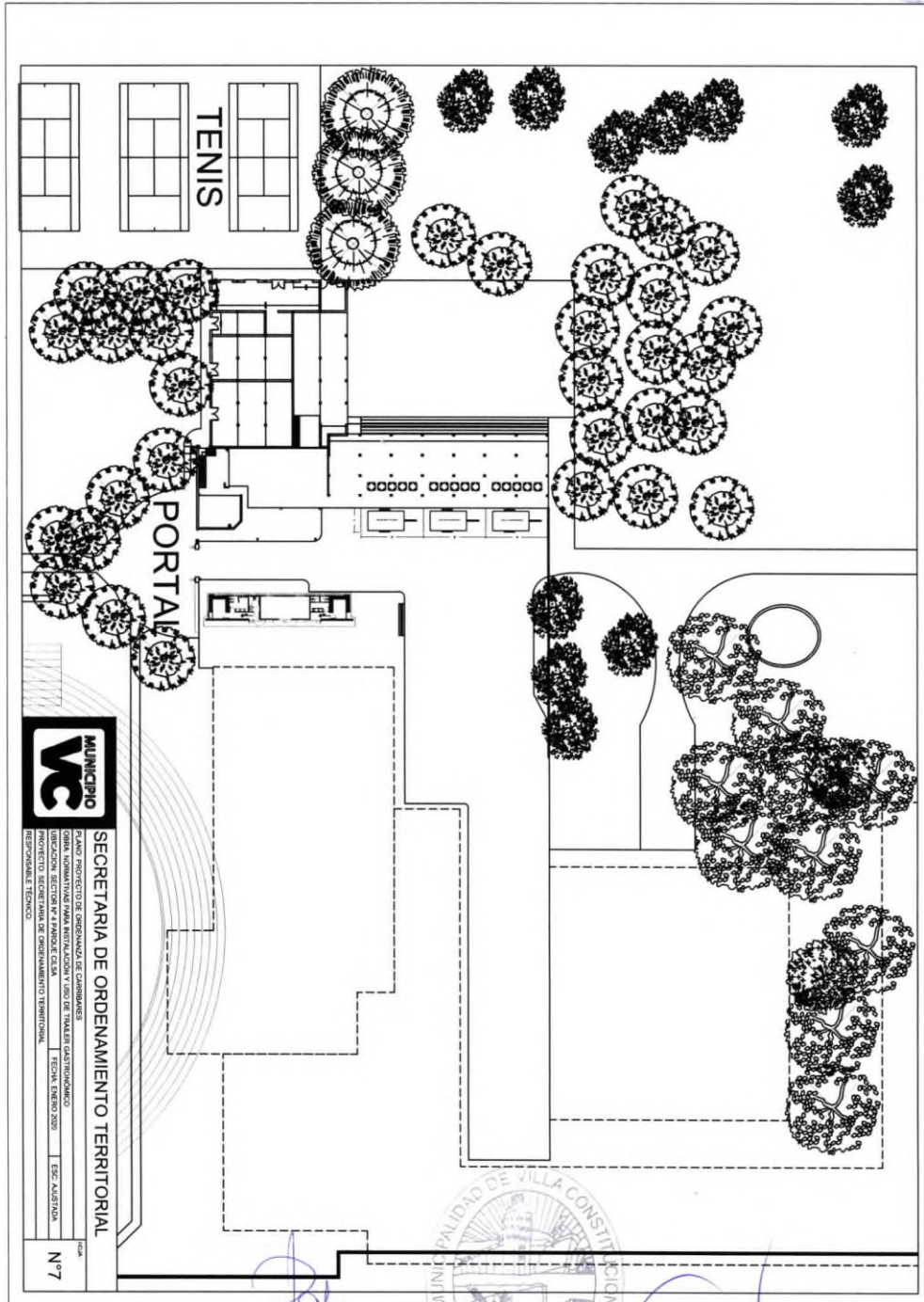
FECHA: 2010
Escala: 1:500

N° 6



17978/21

008



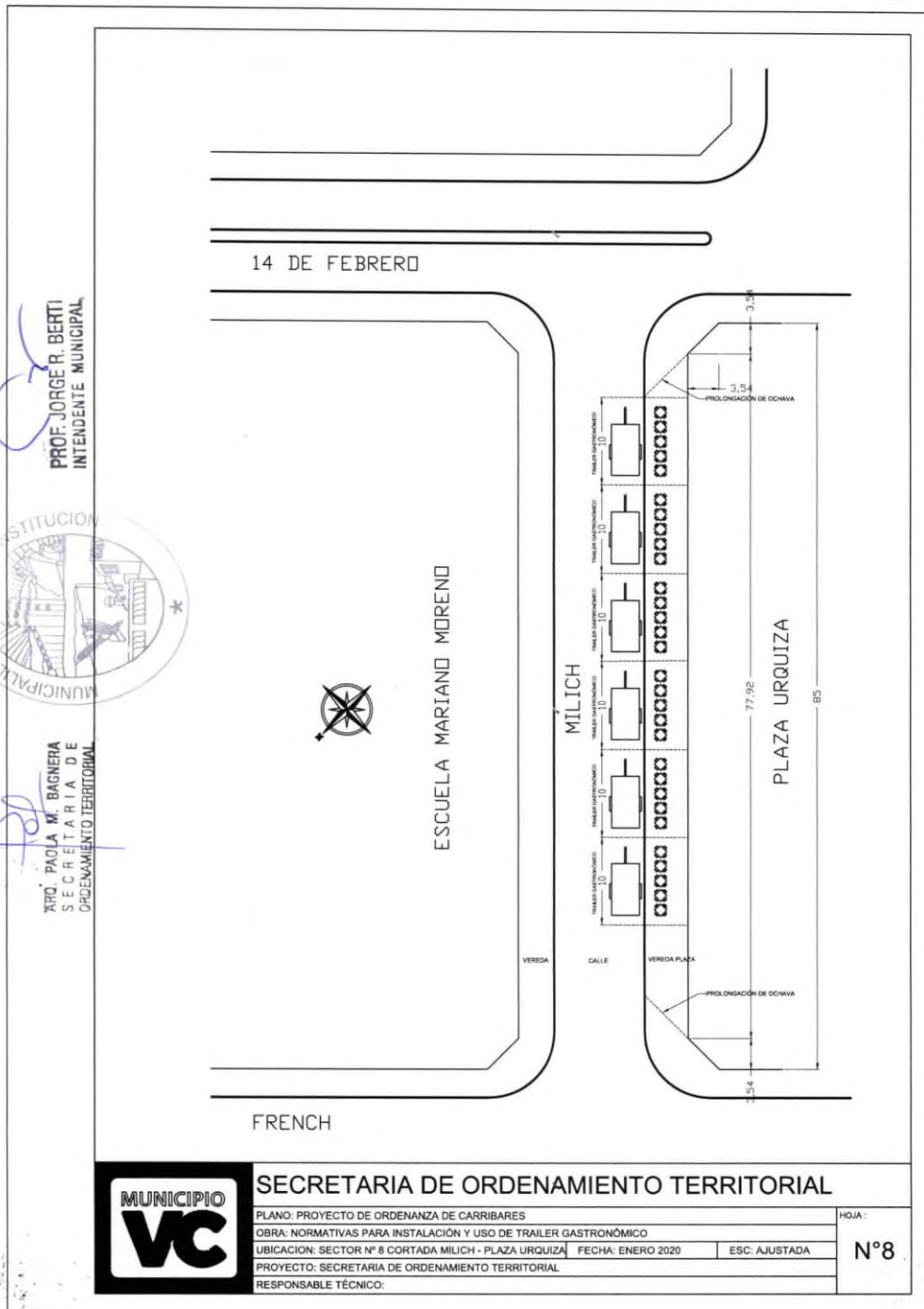
ARQ. PAOLA M. BAGNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



17978/21
12/87671



SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLANO: PROYECTO DE ORDENANZA DE CARRIBARES
 OBRA: NORMATIVAS PARA INSTALACION Y USO DE TRAILER GASTRONOMICO
 UBICACION: SECTOR N° 8 CORTADA MILICH - PLAZA URQUIZA FECHA: ENERO 2020 ESC: AJUSTADA
 PROYECTO: SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 RESPONSABLE TÉCNICO:

HOJA:
N°8